BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 407 **DE FECHA** 07 MAY 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-001-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud".**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, Decreto de nombramiento 009 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-001-2025**, cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud."***

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 927 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura cinco objetivos estratégicos que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de 39 programas y 70 metas estratégicas en el presente cuatrienio.

De acuerdo con el Objetivo Estratégico 5 "Bogotá confía en su gobierno", se estableció el Programa 32 "Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable"; en dicho programa y en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 8114 denominado "Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud de Bogotá D.C.", que tiene como objetivo: Fortalecer la capacidad institucional a nivel administrativo garantizando el cumplimiento de las operaciones de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud; en el que se especifica:

4. Realizar la modernización y mantenimiento de la infraestructura física; como una de las cinco (5) actividades para dar cumplimiento a la meta del proyecto: "1. Contribuir al 100% en el ejercicio de la transparencia e innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector"

Cabe señalar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.", la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, es la responsable de "Atender los servicios solicitados por todas las dependencias en: Aseo, mantenimiento, vigilancia, transporte y los demás que se requieran para el buen funcionamiento de la secretaria", de igual forma le compete "Coordinar, supervisar y promover las actividades relacionadas con los recursos de infraestructura física de la Secretaría" por lo tanto, le corresponde adelantar las actividades que sean necesarias para conservar la infraestructura física del edificio de la Secretaria Distrital de Salud, sí como de sus sedes en custodia.

El reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 adoptado mediante Decreto 926 del 2010 Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 945 de 2017, norma colombiana que indica los parámetros de las construcciones, establece los requisitos mínimos que deben cumplir las edificaciones para resistir los eventos sísmicos. Es así que con base a la norma mencionada se realizan todos los chequeos y comprobaciones de la estructura, así como también se utilizan los parámetros sísmicos para la modelación estructural.

RESOLUCIÓN NÚMERO 407 **DE FECHA** 07 MAY 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-001-2025**, cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud."***

La Ley 400 de 1997, Modificada y adicionada por la ley 1229 del 2008, Modificado por la ley 1796 del 2016 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes." establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, con el fin de que sean capaces de resistirlas, incrementar su resistencia a los efectos que estas producen, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del estado y de los ciudadanos.

Esta ley indica requisitos de las construcciones y basados en estos se realizan chequeos de la edificación objeto de estudio. Es así que, la mencionada Ley establece entre otras, lo siguiente:

"**ARTÍCULO 54°**.- Actualización de las edificaciones indispensables.- A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la. presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley."

La NSR-10, establece que "A.1.2.3.2 — Para edificaciones construidas antes de la vigencia del presente Reglamento, el Capítulo A.10 establece los requisitos a emplear en la evaluación, adición, modificación y remodelación del sistema estructural; el análisis de vulnerabilidad, el diseño de las intervenciones de reforzamiento y rehabilitación sísmica, y la reparación de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de un sismo."

Por otra parte, el Decreto 062 de 2024, "Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital." establece lo siguiente:

"Artículo 21 -. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles. Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras suntuarias en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.

Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios. No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos".

Por lo anterior, es necesario verificar cual es el estado de estructura, a través de un estudio técnico especializado, que permita identificar las fallas estructurales en las edificaciones, y así eliminar los riesgos en caso de que existan, para garantizar la seguridad de los funcionarios, colaboradores y visitante, durante su estadía en las instalaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 407 **DE FECHA** 07 MAY 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-001-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud."**

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que al interior del Centro Distrital de Salud funciona el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, la subdirección de gestión de riesgo en emergencias y desastres, el Laboratorio de Salud Pública, el Laboratorio de alta seguridad biológica (BSL-3), el Banco Distrital de Sangre, el Banco Distrital de Tejido y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS), es necesario conservar las instalaciones físicas en óptimo funcionamiento en caso de cualquier emergencia.

El Centro Distrital de Salud fue construido hace más de veintitrés (23) años, lo cual se hace necesario realizar un estudio de vulnerabilidad por varias razones:

1. Actualización normativa: Las normativas de construcción y los códigos sísmicos han evolucionado con el tiempo. Un edificio antiguo puede no cumplir con las normas actuales que buscan garantizar la seguridad en caso de desastres naturales.
2. Desgaste de Materiales: A lo largo del tiempo, los materiales de construcción pueden deteriorarse. Un estudio de vulnerabilidad puede ayudar a identificar el estado estructural del edificio y determinar si se requiere mantenimiento o rehabilitación.
3. Evaluación de Riesgos: Dependiendo de la ubicación geográfica, es crucial evaluar los riesgos naturales (sismos, inundaciones, etc.) a los que el edificio podría estar expuesto. Esto ayuda a implementar medidas preventivas adecuadas.
4. Seguridad de los Ocupantes: La seguridad de los ocupantes es primordial. Un estudio de vulnerabilidad puede ayudar a identificar posibles fallas estructurales y garantizar un entorno seguro para quienes utilizan el edificio.

Es importante mencionar que La patología estructural es una rama de la ingeniería la cual se encarga de realizar todos los estudios pertinentes a una edificación, esta se realiza normalmente en construcciones las cuales presentan problemas en su estructura la cual con el pasar del tiempo pueden afectar la resistencia de la estructura en estudio.

Esta estudia todos los orígenes, formas en que se manifiesta, consecuencias y cualquier mecanismo de ocurrencia de las fallas y sistemas de daños en las estructuras, en pocas palabras se puede decir que la patología estructural es el estudio de las deficiencias, accidentes o fallas en cualquier estructura, estas fallas pueden ocurrir en alunas fases del proyecto como, por ejemplo; planteamiento, construcción, materiales, proyecto y el uso al que está sometida dicha edificación.

La vulnerabilidad sísmica de una estructura se define como la predisposición intrínseca a sufrir daño ante la ocurrencia de un movimiento sísmico y está asociada directamente con sus características físicas y estructurales de diseño:

La vulnerabilidad sísmica se puede realizar a muchas partes de la estructura, entre las cuales sobresalen:

- Elementos estructurales.
- Elementos no estructurales.
- Contenidos (maquinas, muebles, enseres y demás elementos que formen el mobiliario de la estructura).

El estudio de vulnerabilidad sísmica no solo atiende la vulnerabilidad de los elementos estructurales, sino que también, está asociada a la organización humana y a su relación con la infraestructura.

Esta relación debe considerar los distintos estados de la infraestructura para las diversas situaciones de desastre.

Daño Sísmico

El daño es el grado de destrucción debido a una acción externa. El daño en la estructura se evalúa tanto global como localmente. Desde el punto de vista estructural se califica el daño sísmico, a partir de la deriva de piso y de la resistencia de los elementos estructurales.

El daño sísmico sobre los elementos estructurales puede ser debido a problemas de:

- Configuración geométrica (irregularidades en planta y altura)
- Concentración de esfuerzos debido a plantas complejas
- Efectos de columnas débiles.
- Excesiva flexibilidad estructural.
- Excesiva flexibilidad del diafragma de piso (lo que implica deformaciones laterales no uniformes)

Reducción de la vulnerabilidad Sísmica

Muchas de las edificaciones existentes en Colombia no cumplen con las normativas técnicas REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE (NSR-10), para que se asegure su funcionamiento después de que ocurra un desastre natural. Lo que significa, que su vulnerabilidad puede ser tan alta, que su riesgo puede exceder los niveles aceptados actualmente.

Por lo tanto, es necesario que se tomen las medidas de mitigación, con base a los requisitos ingenieriles y así, reducir el riego.

Estudio de Vulnerabilidad sísmica

Para una estructura altamente vulnerable, es necesario reestructurarla o rehabilitarla, con el objetivo de aumentar la ductilidad por curvatura y lograr una distribución adecuada de las fuerzas, entre los diferentes elementos resistentes tanto en planta con en altura.

La Secretaría Distrital de Salud cuenta con la edificación Centro Distrital de Salud- CDS- ubicada en la dirección Carrera 32 N°.12-81, la cual, fue construida en la década de los 90, debido a lo anterior, la estructura ya está presentando altos signos de deterioro y fatiga, así como el no cumplimiento de las normas vigentes en cuanto al REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE (NSR- 10).

Aunado a lo anterior, se destaca lo dispuesto en la NSR -10 (...) Titulo A – requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente capitulo a.10 evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento A.10.1 – PROPOSITO Y ALCANCE A.10.1.3.3 – Vulnerabilidad sísmica – Los criterios presentados en este capítulo se pueden utilizar en el diagnostico o evaluación de la vulnerabilidad sísmica de edificaciones existentes antes de la vigencia de la presente versión del reglamento y A.10.2 – ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REQUERIDAS (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 407 **DE FECHA** 07 MAY 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-001-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud."**

Teniendo en cuenta que cada una de estas edificaciones fueron construidas antes de que se estableciera la normativa a tener en cuenta NSR-10 para el territorio colombiano es decir que estas infraestructuras carecen de las especificaciones técnicas y científicas indicadas en la norma actual, por lo que es necesario realizar los estudios que pueden determinar en qué condiciones se encuentran y que acciones se deben adelantar de acuerdo con el resultado.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, con el requerimiento 278-052000_0141.

Que, por lo anterior, la Subdirección de Bienes y Servicios, requiere la contratación, justificando su necesidad en el estudio previo.

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.729.112.195) incluido IVA** y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial de cada ítem ni del presupuesto oficial total establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que tienen las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2774	27/03/2025	O230117190620240141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.	O2320101001 0208 edificios relacionados con salud	1-100-F039 VA-Crédito	$ 1.730.000.000

El plazo de ejecución del presente contrato es de **cinco (05) meses**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que en comité ordinario de contratación No. **004** en sesión presencial programada para el 10 de abril del 2025 a las 02:30 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

07 MAY 2025

Nº ---407

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-007-2024**, cuyo objeto corresponde a: **"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud."**

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de **concurso de méritos abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos **2.2.1.2.1.3.1.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-001-2025**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: No limitar el actual proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 07 MAY 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.05.07 15:26:59 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Valentina Cifuentes Muñoz – Profesional Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativa

JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº ----407 DE FECHA

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-001-2025**, cuyo objeto corresponde a: ***"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud."***

Que el día veintitrés (23) de abril del 2025, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-001-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-001-2025** las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II dentro del término establecido en el cronograma electrónico de la plataforma.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a Mipymes**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso del **concurso de méritos abierto No. FFDS-CMA-001-2025**, cuyo objeto es: ***"Realizar estudio de patología, vulnerabilidad sísmica y análisis de alternativas de solución para los edificios que componen el Centro Distrital de Salud"*** con un presupuesto estimado de **MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.729.112.195) incluido IVA** y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado; respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2774	27/03/2025	O230117190620240141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.	O2320101001 0208 edificios relacionados con salud	1-100-F039 VA- Crédito	$1.730.000.000